

DIRECTIVA Nº 005-2019-EF/51.01
CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

Establecer los procedimientos y lineamientos necesarios para las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos dotándolas de las herramientas adecuadas que permitan efectuar la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, teniendo como sustento los dispositivos legales que modifican el presupuesto institucional, así como el comportamiento de la ejecución de los ingresos y gastos al cierre del año fiscal.

2. BASE LEGAL

- Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Decreto de Urgencia Nº 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley Nº 29768, Ley de Mancomunidad Regional
- Ley Nº 29029, Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley Nº 27310 y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30224
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad
- Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS
- Decreto de Urgencia Nº 005-2018, Establecen Medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico
- Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM, aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.
- Resolución Directoral Nº 042-2019-EF/52.03, aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/52.03 “Registro de Transacciones para la adecuada determinación del Saldo de Balance de las entidades públicas”

3. ALCANCE

Las normas de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para las entidades públicas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Universidades Públicas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos Públicos de los niveles de gobierno regional y local, y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.

4. DEFINICIÓN DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Conjunto de acciones y procedimientos, mediante los cuales la Dirección General de Contabilidad Pública en coordinación con las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, evalúa y verifica la información referida al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y Presupuesto Institucional Modificado – PIM, con los dispositivos legales y/o administrativos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y/o funcional programático; igualmente, evalúa la ejecución de ingresos (ingresos efectivamente recaudados, captados u obtenidos) y gastos (devengados) durante el año fiscal, registrada por las entidades en el “SIAF - Operaciones en Línea” y el Módulo Administrativo del SIAF, cifras que se contrastan con las existentes en la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las normas legales emitidas por los entes rectores de la Administración Financiera.

5. PERÍODO DE REGULARIZACIÓN

El Período de Regularización, es la etapa en la que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, sin excepción, considerando lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, según corresponda.

Para efectos de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, se dispone que el período de regularización culmine a los siete (7) primeros días hábiles del mes de marzo, siguientes al ejercicio fiscal que es materia de rendición de cuentas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17 numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1438.

6. GENERACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DIGITAL DEL ACTA DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO

Concluido el proceso de conciliación de manera satisfactoria, se genera el Acta de Conciliación en el aplicativo web “**SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria**”, el mismo que se migra al aplicativo “**Presentación Digital de la Rendición de Cuentas**”, en el que los representantes de las entidades y de la Dirección General de Contabilidad Pública, procederán a suscribir con la firma digital, el acta de conciliación y los anexos según corresponda.

En caso de delegación de firmas para la suscripción digital del Acta de Conciliación, esta será comunicada mediante un oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública, de conformidad con el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7. ADENDA AL ACTA DE CONCILIACIÓN

En casos extraordinarios que ameriten modificar el Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, el titular de la entidad, o quien este delegue expresamente, debe requerir mediante oficio debidamente sustentado a la Dirección General de Contabilidad Pública la generación de la adenda, la misma que se efectúa

en el aplicativo Web “ SIAF - Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”, y luego en el aplicativo “Presentación Digital de la Rendición de Cuentas” se suscribe con las firmas digitales correspondientes.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8. INFORMACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES

Las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos deben remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública y/o a las oficinas descentralizadas de CONECTAMEF, según corresponda, en copia fotostática las resoluciones, anexos y las respectivas notas modificatorias en condición de aprobadas, conjuntamente con los dispositivos legales que sustenten el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y/o funcional programático, documentos que deben ser legibles, presentados en su totalidad y debidamente suscritos por el nivel que corresponda, antes de la fecha señalada en el Cronograma de Conciliación.

9. DISPOSICIONES PARA LA CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

9.1 Disposiciones Generales

- La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto se efectúa mediante el aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”.
- Cada entidad, así como sus Unidades Ejecutoras de corresponder, deben realizar conciliaciones internas con las áreas responsables de la gestión administrativa, tales como: Contabilidad, Logística y Patrimonio; Tesorería, Personal y Procuraduría; luego de lo cual, bajo responsabilidad, coordinan y comunican la culminación de las conciliaciones internas a las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad del Pliego, acciones que deben efectuarse antes de la fecha programada para la conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Estas conciliaciones deben incluir el Saldo de Balance, para lo cual se deberán establecer las diferencias entre el Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos EP-1 con la cuenta Caja y Bancos, validada previamente con la conciliación bancaria.

9.2 Disposiciones para la Conciliación del Marco Legal

- Las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad del pliego integran la información presupuestaria de todas sus Unidades Ejecutoras, según corresponda, relacionada al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, las modificaciones presupuestarias, así como la Ejecución de Ingresos y Gastos, de acuerdo a sus competencias, a través del Aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”.
- La información presupuestaria contenida en los reportes “Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos” y “Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Gastos”, se muestra por fuente de financiamiento, rubro, categoría y genérica de ingresos y gastos, respectivamente.
- Los datos de los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP-2, deben ser semejantes a las Hojas de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y Gastos, y en lo que corresponde a los importes de

la ejecución presupuestaria, esta debe conciliar con el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1.

- La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el caso de las **entidades gastadoras**, se efectúa a nivel de Pliego, por fuente de financiamiento, desagregada en las siguientes categorías: Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda; así como por genéricas de ingresos y gastos. En lo que corresponde a las **entidades captadoras**, la conciliación de ingresos se efectúa a nivel de específicas del ingreso y por fuente de financiamiento.

9.3 Disposiciones para la Conciliación de la Ejecución Presupuestaria

- Los Pliegos y Unidades Ejecutoras que registran información mediante el SIAF-SP cliente, deben utilizar el Módulo “Conciliación de Operaciones SIAF - SP” con la finalidad de comparar los importes de la ejecución de ingresos, gastos y Notas de Modificación Presupuestaria del SIAF - Cliente con la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de garantizar la conformidad de sus operaciones. De existir diferencias, los Pliegos y las Unidades Ejecutoras deberán realizar las acciones que correspondan y procesar nuevamente la ejecución en el Módulo Administrativo del SIAF y las Notas de Modificación Presupuestaria registradas en el Módulo “SIAF - Operaciones en Línea” de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP, a efectos de actualizar la información presupuestaria en el Aplicativo Web “SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”.
- Respecto a la continuidad de inversiones se tomará en consideración el numeral 2 de la Décima Disposición Complementaria Final del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

10. RESPONSABILIDAD

La elaboración y conformidad, así como la suscripción con la firma digital del Acta de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto y sus anexos correspondientes, es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Contador General y el Jefe de la Oficina General de Administración de la entidad. El incumplimiento de la misma se publicará en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez se comunicará al titular de la entidad.

La información del Pliego registrada en el Acta de Conciliación, tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, en virtud del Principio de Veracidad, se considera cierta.

La conformidad de la información incluida en el Acta y Anexos, así como la suscripción del mencionado documento con la firma digital, no implican responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto de aquellas operaciones no declaradas o efectuadas al margen de la normatividad vigente.

11. ENTIDADES PÚBLICAS DESACTIVADAS O FUSIONADAS

Corresponde a las entidades absorbentes presentar la documentación correspondiente y efectuar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, de las entidades que efectuaron el Traslado de Saldos por Fusión, Extinción y Adscripción.

Se precisa que las entidades que se encuentren en proceso de fusión por absorción que, si por alguna razón justificada no concluyeron el traslado de los saldos, tienen la obligación de realizar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto al cierre del año fiscal.

12. PRESENTACIÓN DE REPORTES COMPLEMENTARIOS

Las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos del nivel de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, deben presentar los formatos de la información presupuestaria, cuyos datos deben conciliar con la información del Aplicativo Web “SIAF - Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”, debiendo ser remitidos con oficio, tres (3) días útiles antes de la fecha asignada en el cronograma, según detalle a continuación:

Entidades Captadoras:

- CP-1 Presupuesto Institucional Modificado - PIM y Ejecución del Ingreso (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT)
- CP-2 Presupuesto Institucional Modificado - PIM y Ejecución del Ingreso (Dirección General del Tesoro Público – DGTP)

Entidades Gastadoras:

- CP-3 Presupuesto Institucional Modificado - PIM por Grupo Genérico del Gasto
- CP-4 Presupuesto Institucional Modificado - PIM por Genérica del Ingreso
- CP-5 Ejecución del Presupuesto por Grupo Genérico de Gastos
- CP-6 Ejecución del Presupuesto por Genérica del Ingreso

13. Disposiciones Complementarias para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto (Gobiernos Locales y sus Organismos Públicos)

Previamente a la presentación de la información de los dispositivos legales en la sede central o las oficinas de los CONECTAMEF, los funcionarios de las entidades deben coordinar con sus respectivos sectoristas de la DGCP, a efectos de obtener mayor detalle sobre las condiciones y formalidades a seguir para su mejor cumplimiento, sin que esto constituya una conformidad al contenido de la información a reportarse, cuya responsabilidad compete únicamente a los funcionarios de la entidad.

Los representantes de los Gobiernos Locales y sus Organismos Públicos, que no cumplan con presentar la carpeta con la documentación tres (03) días antes de la fecha, según cronograma indicado en el numeral 8 de la presente directiva y no hubieran concluido de manera satisfactoria la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto según cronograma, serán considerados omisos.

14. ANEXOS

14.1. UNIVERSO Y CRONOGRAMA DE CONCILIACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

- Universo de Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional comprendidas en la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto
- Cronograma para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales
- Cronograma para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales y sus Organismos Públicos.

14.2. ACTA DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

ENTIDADES GASTADORAS

- Acta Inicial de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto.
- Anexo 01. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto – Resumen.
- Anexo 02. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Presupuesto Institucional Modificado - PIM
- Anexo 03. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto – Ejecución del Gasto.
- Anexo 04. Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Observaciones al Acta de Conciliación.
- Anexo 05. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Reportes Presentados.
- Acta Final de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto.

ENTIDADES CAPTADORAS

- Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto.
- Anexo 01 Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto – Ingresos.
- Anexo 04. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Observaciones al Acta de Conciliación.
- Anexo 05. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto - Reportes Presentados.
- Acta Final de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto.

14.3. ACTA DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

- Acta Inicial de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto (Gobiernos Locales y sus Organismos Públicos).
- Anexo 01. Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos.
- Anexo 02. Conciliación del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Anexo 03. Observaciones a la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto.